

# Resolución de Alcaldía N° 090-2024-A-MPC

Cajamarca, 05 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

## VISTO.

El Informe Técnico N° 1108-2023-MPC/GDS-SGPVYRC, sobre ceder la administración de la Infraestructura Pública Deportiva a las Juntas Vecinales Comunes de los Sectores de la ciudad de Cajamarca, (Sector 01–San Sebastián), Informe N° 099-2023-MPC-GI-SMyGC-LGGM; Informe N° 341-2023-AL/CMG-GDSyH-MPC, Memorando N° 139-2023-OGAJ-MPC, Informe N° 44-2024-GDSyH-MPC; Oficio N° 00506-2024-SUNARP/ZRII/UREG; Informe N° 125-2024-ACP-OAyCP-OGAyF-MPC; Informe Legal N° 131-2024-CMG/AL-GDSyH-MPC; Informe N° 070-2024-GDSyH-MPC;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el Art. 116 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Concejales Municipales a propuesta del señor Alcalde, los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen Juntas Vecinales Comunes, las que tienen como objetivo supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de las obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la Ordenanza de su creación.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 140 -2023-A-MPC, de fecha 29/03/2023; se reconoció a la Junta Directiva de la Junta Vecinal Comunal del Sector 01 – San Sebastián del Distrito y Provincia de Cajamarca, por un periodo de tres años: siendo representada por su presidente el Sr. Gilberto Antonio Estrada Silva.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 585-CMPC, se reglamentó la conservación y administración de la infraestructura pública deportiva y recreativa, así como los derechos y obligaciones de los usuarios, estando destinadas para el desarrollo, con carácter exclusivo, de actividades deportivas y de recreación cultural y artística.

Que según el Art. 14 de la Ordenanza Municipal N° 585-CMPC, la Junta Vecinal Comunal, se encargará de la administración de la infraestructura pública deportiva y recreativa, durante la vigencia de su mandato; terminado dicho mandato deberá devolver dicha administración a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano. Asimismo, en atención a lo establecido en el Art. 9 y 10 de la norma en mención, se establece que la Municipalidad Provincial de Cajamarca podrá ceder la administración de la infraestructura deportiva y recreativa de la ciudad de Cajamarca, a las juntas vecinales mediante Resolución de Alcaldía; debiendo ser fiscalizadas y supervisadas por la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Educación, Recreación y Deporte.

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2023-MPC/GDS-SGPS, la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Reg. Civil, estableció que en el año 2017, mediante Resoluciones de Alcaldía N° 115 al N° 133-A-MPC, se delegó a las Juntas Vecinales comunales la administración de la infraestructura pública deportiva y/o recreativa que se encuentra en la delimitación geográfica de cada sector y cuya vigencia estuvo acorde al periodo de su mandato, tal como lo establecería el Art. 14 de la Ordenanza Municipal N° 585-CMPC. Asimismo, en atención al Informe Legal N° 150-2023-CMG/AL-GDSyH-MPC, la referida Sub Gerencia, ha cumplido con obtener de la Gerencia de Infraestructura - MPC, el estado actual de la infraestructura pública deportiva y/o recreativas del Distrito de Cajamarca, que serán materia de cesión en Administración, tal como consta en el Informe N° 099-2023-MPC-GI-SMyGC-LGGM.



Redactado digitalmente por RAMIREZ  
MARRA Reber Joaquin FAU  
143623042 soft  
Ivo: Doy V° B°  
Iha: 04.04.2024 16:08:53 -05:00



Redactado digitalmente por NARRO  
TOS Wilder Max FAU  
13623042 soft  
Ivo: Doy V° B°  
Iha: 04.04.2024 14:47:37 -05:00



Redactado digitalmente por REBAZA  
MPOS Freddy Larry FAU  
143623042 soft  
Ivo: Doy V° B°  
Iha: 04.04.2024 10:04:42 -05:00



Redactado digitalmente por VASQUEZ  
/A Oscar Bernabe FAU  
43623042 soft  
Ivo: Doy V° B°  
Iha: 04.04.2024 13:04:25 -05:00

# Resolución de Alcaldía N° 090-2024-A-MPC

Cajamarca, 05 de abril de 2024.

Que, las infraestructuras públicas deportivas y recreativas como plataformas, mini coliseos, entre otros, de la ciudad de Cajamarca, son bienes de servicios y usos públicos y como tales, son espacios diseñados y construidos para la práctica masiva de diversas disciplinas deportivas, generalmente colectivas o individuales, así como, para el desarrollo de otras actividades de tipo recreativo, artístico y cultural. En en este sentido, el Sector 01 – San Sebastián, cuenta con “4” infraestructuras deportivas, cuyo estado de conservación oscilan entre regular y buen estado de conservación; especificándose que debe realizarse su mantenimiento (pintado en general, mantenimiento de juntas de dilatación, de cerco metálico, arcos y taleros de básquet ball y pintado en general).

Que, mediante Memorando N° 139-2023-OGAJ-MPC; la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitó se precise información contenida en Informe Legal 341-2023-CMG/AL-GDSyH-MPC; respecto que “para ceder la administración de la infraestructura deportiva y recreativa a las Juntas Vecinales comunales, deben estar inscritas en registros públicos en atención a lo dispuesto en el Art 9 de la Ordenanza Municipal 585-CMPC”; se indica, que mediante Oficio N° 00506-2024-SUNARP/ZRII/UREG el Jefe de la Unidad Registral – Zonal Registral N° II- Sede Chiclayo – SUNARP, (Exp N° 2024016188 del 12/03/2024), ha remitido el Informe N° 00023-2024-SUNARP/ZRII/UREG/ORCAJ, en el cual se determina que la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP de las **“juntas vecinales comunales”**, no constituyen un acto registral inscribible por cuanto no se les ha atribuido personalidad jurídica, y su reconocimiento se sustenta en el registro administrativo de la Municipalidad respectiva.

Que, el Coordinador del Área Control Patrimonial - MPC, mediante Informe N° 127-2024-ACP-OAyCP-OGAyF-MPC (15/03/2024), ha remitido la Relación de Plataformas Deportivas de la Ciudad de Cajamarca, con la finalidad de identificarlas adecuadamente (ubicación, numeración y denominación); relación que fue anexada en el Informe N° 021-2024-SCHJ-ACP-OAyCP-OGAF-MPC. Información que ha sido evaluada por el área legal de la Gerencia de Desarrollo Social (Informe Legal N° 131-2024-CMG/AL-GDSyH-MPC).

Que en atención a la opinión legal contenida en el Informe Legal N° 341 - 2023-CMG/AL-GDSyH-MPC; y a las facultades conferidas en el Art. 20 por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; concordante con el TUO de la Ley N°27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** CEDER a la Junta Vecinal Comunal del Sector 01 – San Sebastián del Distrito Cajamarca, la **ADMINISTRACIÓN** de la Infraestructura Pública Deportiva y Recreativa, según el siguiente detalle:

INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA/RECREATIVA	UBICACIÓN	ESTADO DE CONSERVACIÓN
MINI COLISEO JAIME VARGAS CHAVEZ P.E. 11034641 Reg. Propiedad Inmueble - SUNARP.	Jr. Huánuco N° 2312 - Sector 01 San Sebastián	Bueno

# Resolución de Alcaldía N° 090-2024-A-MPC

Cajamarca, 05 de abril de 2024.

<b>MINI COLISEO JAIME VARGAS CHAVEZ</b> P.E. 11034641 Reg. Propiedad Inmueble - SUNARP.	Jr. Huánuco N° 2312 - Sector 01 San Sebastián	Bueno
<b>PLATAFORMA DEPORTIVA MICAELA BASTIDAS</b> P.E. 11069115 Reg. Propiedad Inmueble - SUNARP.	Psje. Libertad N° 300 – Sector 01 San Sebastián	Regular
<b>PLATAFORMA DEPORTIVA RAMÓN CASTILLA</b> P.E. 11038675 Reg. Propiedad Inmueble - SUNARP.	Jr. Contumaza 151 Urb. Ramón Castilla - Sector 01 San Sebastián	Bueno
<b>PLATAFORMA DEPORTIVA CAJAMARCA</b> P.E. 11039051 Reg. Propiedad Inmueble - SUNARP.	Pasaje. Celendín S/N Urb. Cajamarca - Sector 01 San Sebastián	Bueno



Firmado digitalmente por NARRO  
RTOS Wilder Max FAU  
143623042 soft  
Motivo: Soy V° B°  
Fecha: 04.04.2024 14:49:10 -05:00

**Artículo Segundo: PRECISAR;** que la infraestructura deportiva y sus áreas recreativas cedidas a la Junta Vecinal Comunal del Sector 01 – San Sebastián, deberán cumplir con la finalidad pública-recreativa para las que fueron creadas; debiendo al término de su mandato devolver dicha administración.

**Artículo Tercero: DISPONER,** que la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Registro Civil en coordinación con la Sub Gerencia de Educación, Recreación y Deporte procederán a fiscalizar y supervisar, el adecuado uso y administración de las plataformas deportivas detalladas en el Art. Primero de la presente resolución.

**Artículo Cuarto: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial el cumplimiento de la presente resolución, según sus competencias.

**Artículo Quinto: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Participación Social y Registro Civil, la notificación de la presente resolución a las partes interesadas, con las formalidades de Ley.

**Artículo Sexto: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca (([www.municaj.gob.pe](http://www.municaj.gob.pe))).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por RAMIREZ  
GAMARRA Reber Joaquin FAU  
20143623042 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04.04.2024 16:08:45 -05:00

Documento firmado digitalmente  
REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA  
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca

- CC.
- Alcaldía,
  - Oficina General de Asesoría Jurídica,
  - Gerencia de Desarrollo Social y Humano
  - Sub Gerencia de Participación Vecinal y Registro Civil
  - Oficina de Tecnologías de la Información,
  - Archivo.

Av. Alameda de los Incas  
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe